A: ATI S.R.L.
Pdte. Franco 773 c/ Ayolas
Teléfono: 442030/ 294771
Asunción, Paraguay

CONTRATO N° 3878/2010. ITEM 3-7: YBY YA'U – HHP2.

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL ANDE N° 485/2009. "OBTENCION DE PRECIOS DE HORA/HOMBRE/PADRON PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS DE MEJORAS Y MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN ASUNCIÓN Y ALREDEDORES Y DEPARTAMENTOS REGIONALES PARA SUS RESPECTIVAS AGENCIAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2

Haciendo referencia a las tramitaciones legales hechas al Contrato vigente, se firma en dos (2) ejemplares el presente Convenio Modificatorio N° 2, en fecha. 09 NOV. 2011

Una vez firmado este CONVENIO MODIFICATORIO N° 2, tendrá valor contractual a todos los efectos.

En este Convenio Modificatorio N° 2, se establece lo siguiente

CLAUSULA PRIMERA - SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS

Todos los términos contenidos en este CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 tienen el significado establecido en el texto del Contrato N° 3878/2010, firmado entre la ANDE y la firma ATI S.R.L., en fecha 10 de marzo de 2010 para Obtención de Precios de Hora/Hombre/Padrón para Ejecución de Trabajos de Mejoras y Mantenimiento de los Componentes del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica, en Asunción y alrededores y Departamentos Regionales para sus respectivas Agencias, bajo la modalidad de Contrato Abierto.

CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO

El presente CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 tiene por objeto:

a) circunscribir al Artículo 62.- Convenios Modificatorios en Obras Públicas de la Ley 2051/03, el presente Contrato.
b) ampliar el monto máximo del mencionado Contrato.

ATI S.R.L.
CONSTRUCCIONES CIVILE

Ing. Aniano Esquive
Ofic. de Coord. - GC

CLAUSULA TERCERA - PRECIOS

El monto total del Convenio Modificatorio N° 2, es de G 73.728.000 (setenta y tres millones setecientos veintiocho mil guaraníes) IVA Incluido.

CLAUSULA CUARTA - EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La Ejecución de los trabajos y el Plan de Entregas será conforme a lo establecido en la Sección V - Programa de Suministros.

CLAUSULA QUINTA - SUBSISTENCIA DEL REGIMEN CONTRACTUAL

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en el presente CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 permanecerá válida y se aplicará también a las partes que son objeto de este CONVENIO MODIFICATORIO N° 2.

Orlando Max Matteucci Lutz
C.I. N° 838.4[illegible]
ATI S.R.L.
RUC N° 80019294-0

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. CHARLES QUEVEDO
p/ Presidente

ATI S.R.L.
CONSTRUCCIONES CIVILE[illegible]

Ing. Aniano Esquivel
Ofic. de Coord. - GC

Ing. Félix E. Sosa
Gerencia Comercial